

Notario Interino de San Antonio Matías Hernán Le-Roux Peralta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Marzo de 2026
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de San Antonio Matías Hernán Le-Roux Peralta.-

Avenida Lauro Barros 96, San Antonio.-

Repertorio Nro: 787 - 2026.-

San Antonio, 20 de Marzo de 2026.-



Le-Roux



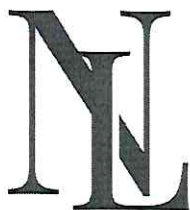

123456944747
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456944747.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mahelepa&ndoc=123456944747>.-

CUR Nro: F5244-123456944747.-



NOTARÍA LE-ROUX

SEGUNDA NOTARÍA
SAN ANTONIO-CHILE

Avenida Lauro Barros N° 96 - San Antonio Centro

contacto@notariasanantonio.cl - escrituraspublicas@notariasanantonio.cl

www.notariasanantonio.cl ☎ 35 221 26 88 - 35 221 48 02



REPERTORIO N° 787 – 2026

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

**ACUERDOS DEL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO**

PABLO ANTONIO SUCKEL AYALA

En San Antonio, República de Chile, a VEINTE de Marzo del año dos mil veintiséis, ante mí, **Matías Hernán Le-Roux Peralta**, Abogado, Notario Público Interino de la Segunda Notaría de San Antonio, según decreto económico del Segundo Juzgado de Letras de San Antonio debidamente protocolizado, con oficio en Avenida Lauro Barros noventa y seis de ésta ciudad, comparece don **PABLO ANTONIO SUCKEL AYALA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones doscientos doce mil seis guion seis, domiciliado en Avenida Antonio Núñez de Fonseca número mil quinientos cincuenta y dos, comuna de San Antonio, mayor de edad, quien debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la

Pag: 2/11



Certificado N°
123456944747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MATÍAS HERNÁN LE-ROUX PERALTA
SEGUNDA NOTARÍA
SAN ANTONIO-CHILE
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

parte correspondiente a los cinco acuerdos adoptados en el punto único de Tabla: “Renuncia Voluntaria del Gerente General” de la Nonagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Portuaria San Antonio, cuyo tenor literal es el siguiente: Siendo las quince horas del día lunes nueve de marzo de dos mil veintiséis, en dependencias de la empresa ubicadas en calle Moneda número novecientos setenta y cinco, piso trece, Santiago, se lleva a efecto la nonagésima sexta sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Portuaria San Antonio, con la asistencia de su Presidente señor Eduardo Abedrapo Bustos, el Vicepresidente señor Renato Silva Becerra, las Directoras señoras Verónica Bilbao Solar, Paola Tapia Salas y Alejandra Gallegos Montandon y el Representante de los Trabajadores señor Óscar Vásquez Miranda. También asisten el Gerente General señor Ramón Castañeda Ponce y la abogada señora Paloma Infante Mujica, quien actúa como secretaria. La tabla de la presente sesión contiene el siguiente punto: Renuncia Voluntaria del Gerente General, cuyos acuerdos son los siguientes: Uno) Renuncia e Interinato: ACUERDO cero uno punto noventa y seis punto EX punto cero nueve punto cero tres punto veintiséis: Por la unanimidad de los miembros del Directorio, se acuerda poner término al contrato de trabajo de don Ramón Francisco Castañeda Ponce, en virtud de la causal contemplada en el artículo ciento cincuenta y nueve número dos del Código del Trabajo, renuncia del trabajador, a contar del lunes treinta de marzo de dos mil veintiséis. Asimismo, se acuerda designar en su reemplazo en calidad de interino al actual Gerente de Explotación e Infraestructura, don Fernando Alberto Gajardo Vásquez. Asimismo, se faculta al Presidente del Directorio, señor Eduardo Abedrapo Bustos, para efectuar



Certificado
123456944747
Verifique validez
<http://www.fojas.>

J. Ponce

las siguientes gestiones en representación del Directorio: 1) Comunicar estas materias en calidad de Hecho Esencial a la Comisión para el Mercado Financiero; 2) Suscribir el finiquito del señor Ramón Castañeda Ponce; 3) Acordar y suscribir con el Gerente señor Fernando Gajardo Vásquez la modificación de su contrato de trabajo, incluyendo aumentar su remuneración por el período de su interinato al monto que percibe el Gerente General. Dos) Subrogación del Interino: ACUERDO cero dos punto noventa y seis punto EX punto cero nueve punto cero tres punto veintiséis: Por la unanimidad de los miembros del Directorio, se establece que en caso de ausencia o imposibilidad temporal del señor Gerente General Interino para el ejercicio del cargo, será subrogado en primer lugar por la Gerenta de Gestión y Desarrollo de Personas, doña María Consuelo Canaves Martínez; y a falta o imposibilidad de ésta, por el Gerente de Planificación y Desarrollo, señor Rodrigo Urzúa Álvarez. Tres) Revocación de poderes. ACUERDO cero tres punto noventa y seis punto EX punto cero nueve punto cero tres punto veintiséis: Por la unanimidad de los miembros del Directorio, se acuerda revocar y dejar sin efecto, a contar del lunes treinta de marzo de dos mil veintiséis, las facultades conferidas a don Ramón Francisco Castañeda Ponce mediante acuerdo adoptado en la octogésima primera Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Portuaria San Antonio, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés en la Segunda Notaría Pública de San Antonio de don Jenson Krizan Núñez, así como cualquier otra facultad que le hubiere sido conferida con posterioridad. Se faculta al abogado Pablo Suckel Ayala, cédula nacional de identidad número nueve millones



doscientos doce mil seis guion seis para que solicite dejar constancia de esta revocación al margen de los registros que corresponda. Cuatro) Facultades Gerente General Interino. ACUERDO cero cuatro punto noventa y seis punto EX punto cero nueve punto cero tres punto veintiséis: Por la unanimidad de los miembros del Directorio, se acuerda conferir poder a contar del martes treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis a don Fernando Alberto Gajardo Vásquez, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte guion dos, para que en su calidad de gerente general interino actúe como factor de comercio y administre la Empresa Portuaria San Antonio con las más amplias facultades de administración necesarias para el cumplimiento y desarrollo del giro ordinario de ésta, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cuarenta y dos (en adelante “la ley”), conforme se indica a continuación: El gerente general interino deberá ejecutar, cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos del Directorio de la empresa, velando por el orden interno y financiero de ésta y presentándole, cuando éste lo requiera, una cuenta detallada que refleje con exactitud y profundidad la marcha de la organización, su situación operativa, financiera, administrativa, contable y de personal, velando además por el cumplimiento exacto y oportuno de las leyes previsionales, laborales, tributarias y, en general, de todas las normas relativas a la administración y operación portuaria. Sin que la enumeración que sigue pueda entenderse como taxativa, el Directorio otorga además poderes a don Fernando Alberto Gajardo Vásquez para que en su calidad de gerente general interino de la Empresa Portuaria San Antonio ejerza las facultades que a continuación se indican: UNO:



Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la Empresa de conformidad a lo establecido en la ley, y según las instrucciones que al efecto le entregue el Directorio; coordinar los servicios de la Empresa entre sí y relacionarlos y coordinarlos con otras instituciones o entidades sean públicas o privadas, dedicadas al transporte o que desarrollen actividades vinculadas directa o indirectamente con la política y actividades portuarias o de transportes en general. DOS: Proponer al Directorio los términos de la presentación de los presupuestos anuales de entradas y gastos corrientes y el de capital de la Empresa, para que este cuerpo colegiado lo someta a aprobación del Presidente de la República, de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley número mil doscientos setenta y tres. TRES: Autorizar los gastos de acuerdo con los presupuestos. CUATRO: Disponer y contratar, sin acuerdo previo del Directorio, hasta por los siguientes montos en los casos que se indica: Cuatro guion uno: Contratos de obra, en propuesta pública, hasta por un monto de dos mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion dos: Enajenación de bienes muebles, en licitación pública, hasta por un monto de dos mil unidades tributarias mensuales en cada licitación. Cuatro guion tres: Adquisición de bienes muebles, en propuesta pública, hasta por un monto de dos mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion cuatro: Contratos de servicios, en propuesta pública, hasta por un monto de dos mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion cinco: Contratos de obra, en cotización privada, con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion seis: Enajenación de bienes muebles, en licitación privada con a lo menos tres

Pag: 6/11



Certificado N°
123456944747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



invitados, hasta por montos inferiores a las mil unidades tributarias mensuales en cada licitación. Cuatro guion siete: Adquisición de bienes muebles por cotización privada con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion ocho: Contratos de servicios, en cotización privada, con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion nueve: Contratos de obra, adquisición de bienes muebles, enajenación de bienes muebles y todo tipo de contratos de servicios, por trato directo, hasta por un monto de quinientas unidades tributarias mensuales, en cada contrato. Cuatro guion diez: Contratos de estudios y de asesorías, mediante propuesta pública, hasta por un monto de dos mil unidades tributarias mensuales, en cada contrato. Cuatro guion once: Contratos de estudios y de asesorías, mediante cotización privada, con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a mil unidades tributarias mensuales en cada contrato. Cuatro guion doce: Contratos de estudios y de asesorías, mediante trato directo, hasta por un monto de quinientas unidades tributarias mensuales, en cada contrato. Los montos indicados anteriormente para cada uno de los casos pueden ser modificados de acuerdo al procedimiento interno de contratación de bienes y servicios aprobado por el Directorio. CINCO: Suscribir, con acuerdo previo del Directorio, contratos de trabajo que fueren necesarios cuando se trate de gerentes de áreas y personal que preste servicios para el directorio. Tratándose de la contratación de personal de nivel inferior al de los gerentes de áreas, podrán contratar sin acuerdo previo del Directorio, con la sola limitación que deriva de los montos presupuestarios asignados. Con todo, deberá informar de tales

contratos en la más próxima sesión de Directorio. Podrá también, ponerles término a dichos contratos, conforme a las normas laborales vigentes. SEIS: Comprar, vender, suscribir, permutar, dar y recibir en prenda y en pago todo tipo de bienes muebles, acciones, bonos y otros valores mobiliarios; entregar y retirar valores mobiliarios; entregar y retirar valores en custodia o garantía; resciliar contratos; contratar cuentas corrientes de depósitos y créditos y girar contra ellas; girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques; contratar boletas de garantía, exigir las o hacerlas ejecutar, en su caso; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables; celebrar contratos de mutuo; cobrar y percibir; otorgar recibos y cancelaciones; ceder créditos y aceptar cesiones de los mismos; realizar todas las operaciones de cambios que la Empresa requiriese. Tomar y/o renovar depósitos a plazo y Cobrar y Percibir Depósitos a Plazo. Se establece que las facultades indicadas precedentemente deberán ser ejercidas: a) Conforme a la delegación que efectúe conforme al número siguiente, la que necesariamente deberá implicar la actuación conjunta de dos personas; o b) En forma conjunta por el señor Gajardo con uno cualquiera de la señora María Consuelo Cánaves Martínez, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco guion nueve, o Rodrigo Urzúa Álvarez, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco guion ocho. SIETE: Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales para la representación de la Empresa en el país o en el extranjero, con las facultades que taxativamente se señalen al conferir los poderes o mandatos respectivos. OCHO: Delegar parcialmente

Pag: 8/11



Certificado N°
123456944747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



en los ejecutivos de su dependencia o en cualesquiera otros trabajadores de la Empresa, las facultades que le competen. NUEVE: Ejercer todas y cada una de las facultades relativas al personal de la Empresa, sus destinaciones, designaciones y el ejercicio respecto de éstos de la potestad disciplinaria, pudiendo además designar al personal en comisiones de servicio en el país, dentro o fuera de la Empresa. DIEZ: Introducir las modificaciones que considere necesarias dentro de la administración y organización de la Empresa y dictar los reglamentos e instrucciones que se precisaren, sean de servicio, de modalidades de trabajo, de movimiento de mercaderías, de almacenamiento de carga, de orden, higiene y seguridad laborales, y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento de los recintos portuarios y resolver todo aquello que se relacione con su administración. ONCE: Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, hasta mil unidades tributarias mensuales, en licitación privada con a lo menos tres invitados y hasta quinientas unidades tributarias mensuales, mediante trato directo, en cada contrato. DOCE: Transigir reclamaciones y litigios, en asuntos en que la cantidad involucrada sea inferior a quinientas unidades tributarias mensuales, informando en cada caso al Directorio. RESTRICCIONES: Con todo, y de conformidad al artículo treinta y ocho inciso final de la ley, el gerente general interino requerirá especialmente de un acuerdo previo del Directorio en las siguientes materias: a) Para adquirir bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos; b) Para enajenar, o gravar bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos de conformidad a lo establecido en los artículos once y doce de la ley; c) Para contratar créditos a plazos superiores a un año; y



d) Para dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles en condiciones distintas a las señaladas en el número once anterior. Cinco) Facultades Registros. ACUERDO cero cinco punto noventa y seis punto EX punto cero nueve punto cero tres punto veintiséis: Por la unanimidad de los miembros del Directorio, se faculta al abogado Pablo Suckel Ayala, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos doce mil seis guion seis, a objeto que reduzca a escritura pública las materias que fueren pertinentes de la presente sesión y solicite las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Siendo las quince treinta horas, y habiéndose analizado la materia dispuesta en la tabla de la presente sesión, el señor Presidente la da por finalizada. Firmado: Eduardo Abedrapo Bustos, Renato Silva Becerra, Verónica Bilbao Solar, Paola Tapia Salas, Alejandra Gallegos Montandon, Óscar Vásquez Miranda, Ramón Castañeda Ponce, Paloma Infante Mujica. Conforme con el documento que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. La presente Escritura Pública queda anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de ésta Notaría bajo el número **787 - 2026**. En comprobante y previa lectura, firma junto al Notario que autoriza. DOY FE//. Copias extendidas con Firma Electrónica Avanzada.//Derechos notariales: \$50.000.//Débito//caml.

Pag: 10/11



Certificado N°
123456944747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PABLO ANTONIO SUCKEL AYALA

NOMBRE: Pablo Suckel Ayala

RUN N°: 9212006-6



REVERSO
INUTILIZADO

